

01 ABR. 2026

SALTA,

RES. H. N° 0331-26-

Expte. N° 4619/15

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el estudiante de la Maestría en Derechos Humanos, Miguel Martín Ávila, L.U. N° 791.289 tramita su Tesis en el marco de la carrera de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Res. H.N° 1247/15 se aprueba Tema y Directora (Mgt. Verónica Spaventa) y Codirector (Abog. Matías Duarte) de Tesis de Maestría en DDHH;

Que por Res. H.N° 1166/22 se deja sin efecto la designación de Directora de Tesis (Mgt. Verónica Spaventa), Designa al Co-Director Mgt. César Rodríguez y se otorga prórroga hasta el 28 de febrero de 2023 para presentación de tesis definitiva;

Que vía Res. H.N° 0425/023 se designa al Tribunal Interviniente para evaluar la tesis respectiva (1° presentación): Mgt. Paula Gallo, Dr. Federico Dibernardi y Mgt. Rodrigo Solá como titulares y, como Suplentes, a Mgt. Ana Simesen, Dr. Hernán Ulm, Mgt. Marcelo Ibarra;

Que por Res. H.N° 917/23 se otorga plazo de 60 días para reelaboración de la Tesis, en vistas de que los dictámenes del Tribunal interviniente por unanimidad así lo requieren;

Que mediante Res. H.N° 2081/23, el estudiante presentó su tesis nuevamente (2° presentación), fue evaluada y en vistas de los dictámenes negativos por parte del Tribunal Evaluador la Administración tramita un nuevo plazo de reelaboración (30 días) en vistas del Art. N° 16 del Anexo de Res. CS 363/06 relativo al plan de estudios de la carrera;

Que en fecha 20/02/2024, el estudiante presenta su Tesis nuevamente, tratándose de una 3° presentación;

Que en fecha 08/04/2024, obra la elevación de dictamen de Mgt. Paula Gallo Puló quien desaprueba el trabajo;

Que en fecha 16/09/2024, obra dictamen elevado por el Dr. Federico Dibernardi, quien también desaprueba la presentación;

Que en fecha 02/09/2025, obra nota de renuncia al Tribunal por parte del Mgt. Rodrigo Solá y excusación de intervenir en trámites futuros relacionados con el tesista;

Que mediante Res. H.N° 1776/25 se acepta tal renuncia y se designa en reemplazo al Dr. Hernán Ulm;

Que luego de la notificación pertinente, en fecha 26/02/26 el Dr. Ulm eleva dictamen relativo a la 3° presentación del Trabajo respectivo, en cuya instancia también desaprueba;



0331-26-

RES. H,Nº

Que obra notificación de dicho dictamen al estudiante en fecha 02/03/26;

Que de conformidad a lo indicado en el plan de estudios, se establecía la posibilidad de que el estudiante relabore su trabajo por segunda vez según se indica en Res. CS Nº 363/06; Art.16º. *A partir de la presentación de las respuestas a las observaciones, el Tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor de (10) días. Si las correcciones no satisfacen al Tribunal podrá darse al alumno un nuevo plazo no mayor de (30) días para que responda. De persistir la dificultad, se darán por concluidas las actuaciones y el alumno deberá iniciar una nueva presentación;*

Que además se procedió en observancia de la norma Res. H.Nº 96/24 que señala en su "ARTÍCULO 16º.- *Si alguno de los/las miembros del Tribunal solicita reformulaciones, el trabajo revestirá carácter de "observado" y el/la estudiante contará con un plazo de hasta seis (6) meses para realizar la nueva presentación reformulada, una copia virtual y una impresa avaladas por la respectiva Dirección y Codirección de Tesis. El nuevo trabajo será remitido a todos/as los/las miembros del Tribunal para una nueva evaluación. Asimismo, el Tribunal contará con veinticinco (25) días corridos como plazo máximo para presentar la devolución correspondiente. El/la tesista podrá presentar una segunda reelaboración de su Trabajo final sólo si el plan de estudios de la carrera así lo establece";* y el "ARTÍCULO 17º.- *El trabajo final se considerará "rechazado" sólo si fuera considerado desaprobado sin opción a reelaboración por unanimidad del tribunal. En tal caso el dictamen será inapelable y el/la estudiante contará con una sola y única oportunidad para reiniciar el trámite durante los seis (6) meses subsiguientes. En caso de constatarse un plagio, el trabajo será rechazado sin opción a una nueva presentación y el/la estudiante quedará sujeto/a a las leyes civiles y penales vigentes en nuestro país";*

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Co-Dirección de la carrera, de la Jefatura de Posgrado y de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho Nº 065/26 aconseja hacer lugar a lo solicitado por el Departamento de Posgrado en su conjunto, en virtud de los argumentos expuestos;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en su sesión del día 31/03/26)

RESUELVE:



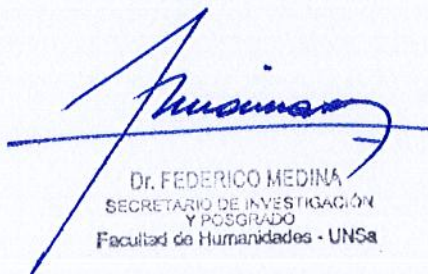
Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

RES. H. N° 0331-26-

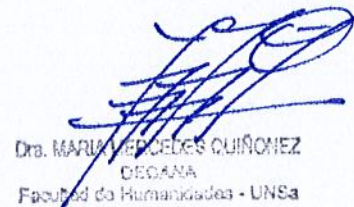
ARTÍCULO 1°.- TENER POR CONCLUÍDO el trámite de Tesis de Maestría en Derechos Humanos iniciado por el Abog. Miguel Martín Ávila, L.U. N° 791.289, correspondiente al Expte. N° 4619/15, dados los argumentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR al Abog. Miguel Martín Ávila, L.U. N° 791.289, un plazo de SEIS (6) meses para reiniciar el trámite de Tesis de Maestría en DDHH como estudiante del Plan de estudios 2006, a partir de la fecha de notificación de la presente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE al Abog. Miguel Martín Ávila, al Mgt. César Rodríguez Galindez, al Esp. Matías Duarte, al Dr. Rodrigo Sebastián Solá, al Dr. Hernán Rodolfo Ulm, **COMUNÍQUESE** a la Co-Dirección de la Maestría en Derechos Humanos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y **SIGA** al Departamento de Posgrado Humanidades para continuidad del trámite.-


Dr. FEDERICO MEDINA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa